



LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INICIATIVA "PUEBLOS CON ENCANTO" DEL MINCETUR, PROMOViendo SU INCORPORACIÓN, EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN REGIONAL Y LOCAL DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA, A FIN DE REACTIVAR EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL TURISMO.

PROYECTO DE LEY

La congresista de la República que suscribe, **NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO** miembro del grupo parlamentario FUERZA POPULAR ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución del Estado, y los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa. desarrollo del turismo local y regional.

FÓRMULA LEGAL

LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INICIATIVA "PUEBLOS CON ENCANTO" DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, PROMOViendo SU INCORPORACIÓN, EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN REGIONAL Y LOCAL PARA INFRAESTRUCTURA TURISTICA, A FIN DE REACTIVAR EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL TURISMO.

ARTÍCULO 1. OBJETO

La presente ley tiene por objeto promover la incorporación de la iniciativa "Pueblos con Encanto" otorgada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) en la formulación de los proyectos de inversión local y regional orientados a mejorar la infraestructura turística.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

La finalidad de la ley es establecer las condiciones óptimas para que una mayor cantidad de localidades obtengan el reconocimiento denominado "Pueblo con Encanto" y que impulsen su desarrollo turístico.

ARTÍCULO 3.- DE LAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES.

Los gobiernos regionales y locales, dentro del marco de su presupuesto institucional, y de sus competencias y funciones, desarrollan las siguientes acciones:

3.1. Formular proyectos de inversión local y regional para el mejoramiento de su infraestructura turística, a fin de brindar condiciones favorables a las localidades de su jurisdicción y puedan obtener el reconocimiento y la denominación de "Pueblos con Encanto".

En la formulación de los proyectos de inversión local y regional se prioriza la conectividad, la infraestructura vial, y los servicios básicos que requiera el desarrollo del turismo local y regional para fortalecer la iniciativa "Pueblos con Encanto".

3.2. Incluir en los procesos de elaboración de los instrumentos de gestión turística y/o desarrollo económico de los gobiernos regionales y locales, la iniciativa "Pueblos con Encanto".

3.3 Promover la gestión de otros mecanismos de apoyo técnico para favorecer la iniciativa "Pueblos con Encanto" en sus jurisdicciones, en coordinación con el MINCETUR.

ARTÍCULO 4.- DE LAS ACCIONES DEL MINCETUR

El MINCETUR en su condición de ente rector, y dentro del marco de su presupuesto institucional, de sus competencias y funciones, desarrolla las siguientes acciones:

4.1 Brindar capacitación técnica periódica a los gobiernos regionales y gobiernos locales que lo soliciten, en el diseño y formulación de productos turísticos; y asesoría técnica para el financiamiento de proyectos turísticos.

4.2. Brindar soporte técnico a los gobiernos regionales y gobiernos locales que lo soliciten, de tal forma que puedan postularse como un beneficiario de fondos concursables que asigne el Estado, promovidos por otros Ministerios, creados o por crearse.

ARTICULO 5.- DE LAS ESTRATEGIAS.

En la promoción de la iniciativa "Pueblos con Encanto", podrán participar los sectores de la actividad privada que tengan vinculación directa e indirecta con el turismo, mediante estrategias que contribuyan a su desarrollo, respetando el patrimonio natural y/o cultural, así como las costumbres y tradiciones, en coordinación con el ente rector MINCETUR.



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2023 09:59:44-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 14:21:15-0500

Como parte de esas estrategias, a través de PROINVERSION se podrán ejecutar proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), que contribuyan con el acondicionamiento turístico y la mejora de los servicios turísticos públicos, en aquellos departamentos en los que se ubiquen la mayor cantidad de "Pueblos con Encanto" reconocidos por los gobiernos regionales o gobiernos locales, lo que contribuirá a la reducción de brechas de servicios turísticos públicos del Sector Turismo a nivel nacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo emite mediante decreto supremo, el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación.

PRIMERA. Medidas Complementarias

Se autoriza al ministerio de Comercio Exterior y Turismo a emitir la normativa complementaria aplicable para la implementación de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 13:31:27-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 14:11:12-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 20:02:48-0500

Lima, 6 de julio de 2023



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 09:43:25-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2023 12:08:23-0500



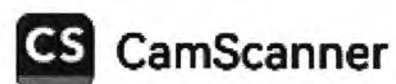
Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 12:24:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 10:28:09-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 13:45:36-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS. –

De la revisión del Portal del Congreso de la República, en este periodo parlamentario, no se han encontrado proyectos que traten de fortalecer la iniciativa Pueblos con Encanto del MINCETUR a través de su incorporación en los proyectos de infraestructura de los gobiernos locales y regionales.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

El 30 de diciembre de 2020 se publicó la *Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del Sector Turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, en los 3 niveles de gobierno, y aprueba la Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo* cuyo objetivo es posicionar al Perú como un lugar de experiencias únicas dada su riqueza natural y cultural.

En esa línea, el 15 de julio de 2021 se emitió la Resolución 099-2021-MINCETUR¹, que aprobó los lineamientos para la incorporación y permanencia de la Iniciativa denominada Pueblos con Encanto, y en el año 2022, se hizo una actualización de dichos lineamientos, mediante la Resolución Ministerial 180-2022-MINCETUR. En esta permanencia, se busca incentivar los esfuerzos conjuntos de los tres niveles de Gobierno (nacional, regional y local), en materia de turismo:

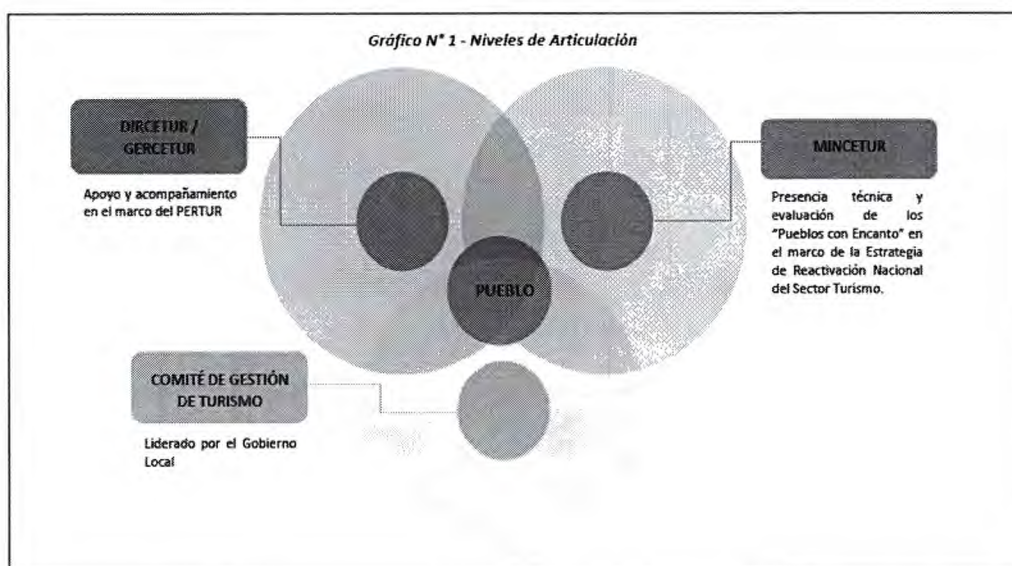


Imagen extraída del Anexo de la Resolución Ministerial 180-2022-MINCETUR

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-los-lineamientos-para-la-incorporacion-y-permanenc-resolucion-ministerial-no-099-2021-mincetur-1974051-1/>

¿Que son los Pueblos con Encanto? Es una iniciativa impulsada por el MINCETUR, para lograr el desarrollo turístico competitivo de nuestro territorio, a partir de la singularidad de las pequeñas localidades, que poseen potencial turístico por sus costumbres, atributos naturales y atractivo cultural, y que contribuye al crecimiento de las comunidades, generando empleo e ingresos.

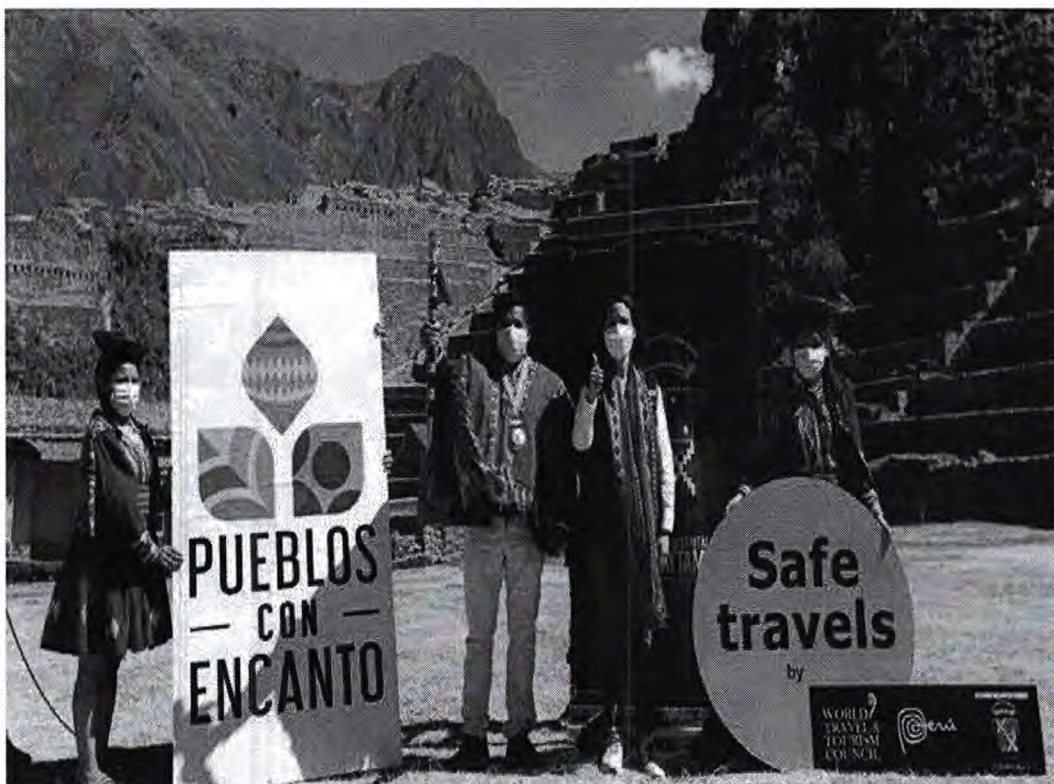


Imagen extraída del Portal Institucional del MINCETUR

<https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/502672-pueblos-con-encanto-mincetur-impulsara-el-turismo-en-pueblos-que-conservan-identidad-y-mantienen-sus-tradiciones>

La iniciativa del MINCETUR, se asemeja a los Programas “Pueblos Mágicos” de México, o de Ecuador.

En el caso del Programa Pueblos Mágicos implementado en México: los objetivos están centrados en la necesidad de construir una oferta turística complementaria y nueva hacia el mercado, que se base en los atributos culturales, históricos y paisajísticos de los pueblos mexicanos, aprovechando su carácter singular para innovar productos turísticos, generando un mayor consumo en beneficio del “pueblo mágico”; asimismo se intenta profesionalizar a la población de las localidades.

“Los recursos destinados a los Pueblos Mágicos, se utilizarán preferentemente en la atención de los proyectos y/o acciones recomendadas en los Diagnósticos de Competitividad y de Sustentabilidad de esas localidades, en los Programas de Desarrollo Turístico Municipal y de los Programas de Trabajo de Comités de Pueblos Mágicos, así como los Programas Operativos de las Cadenas Productivas

Turísticas. Para ello se deberá definir con claridad y consensuar anualmente las propuestas de trabajo y proyectos de inversión a realizarse en el polígono turístico o delimitación territorial zonificada del casco urbano, definiendo la zona que se considerará susceptible de recibir recursos²

México en la actualidad, ostenta 177 pueblos³ con la condición de Pueblo Mágico, que vienen siendo apoyados por el programa implementado por la Secretaría de Turismo bajo el principio de ganar más fuentes de turismo, adicionales a las existentes, mediante el mejoramiento de sus productos, implementación de una mayor cantidad de servicios y tener activas las líneas de capacitación para la población local, y pueda profesionalizarse. Se enfocan en que los pueblos mágicos estén integrados o puedan integrarse en lo sucesivo a un itinerario turístico comercializable con impacto estatal y regional.



Imagen extraída del diario El Sol de México. Publicación del 13 de octubre de 2022.
<https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/tianguis-de-pueblos-magicos-regresara-a-hidalgo-en-2023-9031687.html>

² Página 4, de la Guía para la Integración documental Pueblos Mágicos emitida en el 2017 por la Secretaría de Turismo de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/273030/Guia_2017_de_Incorporacion_2017.pdf

³ <https://www.eluniversal.com.mx/destinos/mexico-estrena-45-pueblos-magicos-en-2023/>

En el caso del Programa Pueblos Mágicos implementado en Ecuador, a la fecha tienen implementados alrededor de 22 pueblos mágicos⁴ siendo que la subsecretaría de Desarrollo Turístico desde el gobierno del presidente Lasso, ha dispuesto la activación de un Plan de Fortalecimiento del Programa Pueblos Mágicos, con los ejes de Desarrollo de productos, Identidad gastronómica, revalorización del patrimonio cultural y generación de contenidos promocionales.

PUEBLOS MÁGICOS
ECUADOR

Pueblos Mágicos - ViajaEcuador Visitar

Las imágenes pueden estar protegidas por derechos de autor. Más información

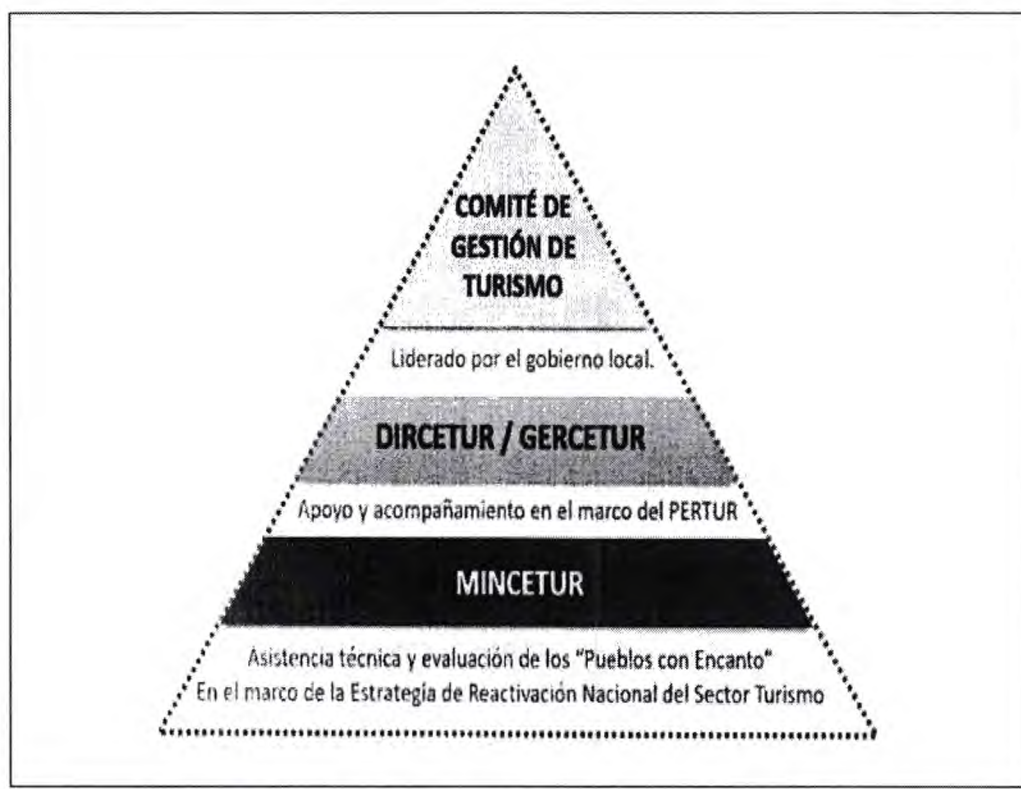
Contenido relacionado

- PUEBLOS MÁGICOS**
Entorno Turístico
El programa "Pueblos Mágicos"
- PUEBLOS MÁGICOS**
Pueblos mágicos de España
PUEBLOS MÁGICOS DE E...
- Prezi**
Programa de Desarrollo Tur...
- Twitter**
Ministerio de Turismo del E...
- GUÍA DOCUMENTAL**
PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS ECUADOR - 4 MUNDOS
2020
PUEBLOS MÁGICOS ECUADOR
- PUEBLOS MÁGICOS**
EL CHACO
ECUADOR
Facebook
El Chaco Pueblo Mágico | E...
- GUANO**
PUEBLO MÁGICO
Facebook
GUANO PUEBLO MÁGICO...
- Entorno Turístico**
5 de Octubre, Día Nacional ...
- PUEBLOS MÁGICOS**
VALLE DEL CAUCA
Gobernación Valle del Cauca

⁴ <https://www.turismo.gob.ec/el-plan-de-fortalecimiento-de-los-pueblos-magicos-avanza-con-fuerza/>

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

En el caso del Perú: la iniciativa se caracteriza porque propone un desarrollo turístico con enfoque territorial, cuya implementación estará a cargo de los Comités de Gestión local, liderados por las municipalidades



Extraído de la Resolución Ministerial N° 099-2021-MINCETUR

Sin embargo, a pesar de las experiencias comparables que existen en la Región, a la fecha el Perú tiene registrados apenas cuatro Pueblos con Encanto⁵, a pesar de tener alrededor de 200 atractivos turísticos en vías de calificación y 970 destinos potenciales que podrían recibir el reconocimiento de Pueblo con Encanto, si contaran con el apoyo necesario.

Al respecto, uno de los principales obstáculos es el hecho, que para calificar en los alcances de la iniciativa "Pueblos con Encanto" los comités de gestión local deben cumplir con requisitos que recaen en infraestructura vial, conectividad, servicios básicos, y condiciones generales que garantizan la comodidad y la seguridad de los visitantes.

⁵ Malabrigo en la Libertad; Lamas en San Martín; Ollantaytambo en Cusco y Sarhua en Ayacucho.

Otros problemas identificados son:

- i) La falta de financiamiento, ya que la infraestructura vial y la implementación de servicios básicos necesitan de una inversión significativa, y los gobiernos locales suelen tener recursos limitados para financiarlos.
- ii) Los gobiernos locales, en su mayoría carecen de una planificación estratégica adecuada que les permita ejecutar proyectos turísticos sostenibles, o infraestructura necesaria para potenciar el turismo, y terminan ejecutando proyectos que no se ajustan a las necesidades reales de la región, ya que desarrollan infraestructura que no atrae a los visitantes o que no contribuye al desarrollo local.
- iii) Impacto ambiental y cultural: Los proyectos de infraestructura turística pueden tener un impacto negativo en el medio ambiente y el patrimonio cultural local. La falta de evaluación adecuada de los impactos ambientales y culturales puede dar lugar a controversias y oposición por parte de comunidades locales y organizaciones ambientales.
- iv) Resistencia de la comunidad local: En algunos casos, la comunidad local puede oponerse a proyectos de infraestructura turística debido a preocupaciones sobre el cambio en su forma de vida, la pérdida de recursos naturales o culturales, o la falta de beneficios directos para ellos.
- v) Los beneficios que otorga MINCETUR a los pueblos que califican favorablemente en la iniciativa, recaen en el asesoramiento técnico y el acompañamiento a los gobiernos locales postulantes en el marco de su competencia; mientras que el peso de la contribución económica, o la contraparte de la iniciativa, está a cargo de los gobiernos locales. El mecanismo de financiamiento previsto es que el municipio a cargo, asignará presupuesto y coordinará la gestión, buscará fuentes de financiamiento a través de alianzas con instituciones públicas o privadas nacionales o inclusive con organismos internacionales.
- vi) Los requisitos para la calificación, prevén el cumplimiento de 16 criterios que son evaluados, los cuales están relacionados a la Planificación y gestión; Desarrollo y fortalecimiento de Productos y Servicios Turísticos; Desarrollo del Territorio turístico; y el Posicionamiento y articulación Comercial:

Criterios de evaluación de la iniciativa Pueblos con Encanto:

COMPONENTES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Componente I: Planificación y Gestión	1. Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la postulación a la Iniciativa "Pueblos con Encanto". 2. Carta de apoyo de la Dircetur / Gercetur, dirigida al gobierno local postulante. 3. Carta de apoyo de la Municipalidad Provincial a la que pertenece dirigida al gobierno local postulante. 4. Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL vigente y aprobado.⁵ 5. Lista de Ordenanzas Municipales vigentes que coadyuven al desarrollo de la actividad turística del pueblo. 6. Mapa con el ámbito territorial y área de intervención para la Iniciativa "Pueblos con Encanto". 7. Existencia de un área de turismo y/u oficina de turismo y/o responsabilidad delegada a un funcionario del gobierno local postulante que tenga al menos un especialista o Técnico vinculado a la carrera de Turismo.
Componente II: Desarrollo y fortalecimiento de productos y servicios turísticos	8. Una o más propuestas de experiencias turísticas validadas por el Comité de Gestión de Turismo Local.⁶ 9. Directorio de servicios turísticos formales que cumplan los protocolos sanitarios de Bioseguridad de prevención ante la Covid-19.
Componente III: Desarrollo del territorio turístico	10. Presentación de la imagen urbana y paisajística del Ámbito territorial de intervención. 11. Servicios complementarios a la actividad turística. 12. Banco de Proyectos de inversión pública relacionado a la mejora del pueblo.
Componente IV: Posicionamiento y articulación al mercado	13. Plan de actividades de promoción y Agenda cultural 14. Encuesta de Satisfacción del visitante nacional. 15. Libro de Registro de Visitantes al Pueblo. 16. Presupuesto básico para actividades de promoción y proyectos de desarrollo turístico.

Cuadro extraído del anexo de la Resolución 180-2022-MINCETUR.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3291720/R.%20M.%20N%C2%B0%20180%20-%202022%20%2B%20Anexo.pdf.pdf>

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Considerando que, uno de los problemas que impiden el crecimiento y fortalecimiento de la iniciativa es la gestión liderada por los municipios, y que la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, establece, promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística; y que según lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5, es función del MINCETUR coordinar, orientar y asesorar a los gobiernos regionales y locales en el desarrollo de las funciones asignadas en materia de turismo, la presente iniciativa propone:

- i) Incorporar a los gobiernos regionales en la asignación de beneficios a las localidades que califiquen en la iniciativa;

- ii) Incorporar la iniciativa "Pueblos con Encanto" en la formulación de los proyectos de inversión para infraestructura turística tanto a nivel local como regional. En la formulación de los citados proyectos, se deberá priorizar la conectividad, la infraestructura vial y los servicios básicos que sean necesarios, ya que en estos aspectos recaen los requisitos para calificar favorablemente en la iniciativa.
- iii) La iniciativa "Pueblos con Encanto", deberá estar incluida en los procesos de elaboración de los instrumentos de gestión turística y/o desarrollo económico de los gobiernos regionales y locales ya que la mayoría de gobiernos locales carece de una planificación estratégica adecuada que les permita ejecutar proyectos turísticos sostenibles, o de infraestructura necesaria.
- iv) Los gobiernos regionales y locales, promoverán la gestión de otros mecanismos de apoyo para favorecer la iniciativa Pueblos con Encanto en sus jurisdicciones, pudiendo participar los sectores de la actividad privada que tengan vinculación directa e indirecta con el turismo, en coordinación con el ente rector Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; esto a fin de superar el problema que representa la falta de presupuesto en algunos municipios, o la falta de priorización del turismo en sus gestiones.
- v) A través de PROINVERSION se podrán ejecutar proyectos de inversión bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP), que contribuyan con el acondicionamiento turístico y la mejora de los servicios turísticos públicos, en aquellos municipios o regiones que tengan la mayor cantidad de "Pueblos con Encanto" reconocidos, lo que contribuirá a la reducción de brechas de servicios turísticos públicos del Sector Turismo a nivel nacional.
- vi) El MINCETUR brindará capacitación técnica periódica a los gobiernos locales y gobiernos regionales que lo soliciten, en el diseño y formulación de productos turísticos; y asesoría técnica para el financiamiento de proyectos turísticos. Asimismo, los apoyará para que puedan acceder a fondos concursables promovidos por otros Ministerios, como Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros existentes, o que pudieran crearse en el futuro.

Las situaciones identificadas podrán ser superadas, si se involucra en las inversiones y en la planificación, a los gobiernos regionales, considerando que lo propuesto está en el marco de sus competencias;

Asimismo, la participación de la empresa privada bajo diversas modalidades, también se encuentra prevista en la Ley orgánica de gobiernos regionales, tal como se aprecia a continuación:

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización. (...) 1. Competencias Exclusivas Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, 27783, las siguientes: a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región. c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. (...)	Artículo 20.- Atribuciones del alcalde Son atribuciones del alcalde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; 2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal; 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad; 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; 7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil; 8. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal; (...)
	Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación. (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...)
Artículo 63.- Funciones en materia de turismo. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales. b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región. c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo. d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes. f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional. g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecida por el MINCETUR. h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos. i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y	Artículo 73.- Materias de competencia municipal (...) Artículo 4. En materia de desarrollo y economía local (...) 4.5. Fomento del turismo local sostenible. (...)

privados. k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística. l) Declarar eventos de interés turístico regional. m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente. n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas. o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística. p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región. q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales. r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.	
Artículo 72.- Recursos de los Gobiernos Regionales Son recursos de los Gobiernos Regionales los señalados en la Ley de Bases de la Descentralización y las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transferirá el Gobierno Nacional, en el marco de la jerarquización y la gradualidad establecidos en los artículos 45 inciso a) y 81 de la presente Ley. También lo son, los recursos financieros transferidos correspondientes a todos los proyectos de inversión de alcance regional a cargo del respectivo Consejo Transitorio de Administración Regional, los generados por los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que otorgue el Gobierno Regional y todos los proyectos de inversión pública en ejecución, de alcance regional, presentes en su circunscripción, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, en el marco de lo establecido en los artículos 45 inciso a) y 81 de la presente Ley. El Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley.	Artículo 100.- Funciones Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Beneficios:

1. Fomentará el desarrollo económico local: permitirá impulsar la economía de las comunidades, centros poblados y localidades menos favorecidas de nuestro territorio nacional, generando empleo y oportunidades de negocio.
2. Conservación del patrimonio cultural y natural: los centros poblados y comunidades del interior del país, cuentan con un valioso patrimonio cultural y natural que a menudo se encuentra subutilizado; al facilitar la inversión en el desarrollo turístico local de los "pueblos con encanto", se promueve la

conservación y puesta en valor de estos recursos, garantizando su preservación y promoviendo un turismo sostenible.

3. Incrementará el flujo turístico interno: permitirá dar a conocer destinos turísticos menos explorados, fomentando el turismo interno y diversificando la oferta turística del país.
4. Contribuirá al cierre de la brecha en Servicios Turísticos Públicos Inventariados Priorizados.
5. Fortalecimiento de la identidad cultural y la cohesión social: se brinda la oportunidad de poner en valor las tradiciones, la artesanía, la gastronomía y otras manifestaciones culturales propias de cada centro poblado y localidad, lo que contribuye a preservar la diversidad cultural.
6. Generación de ingresos fiscales: generará ingresos fiscales significativos para el Estado a través del pago de impuestos y tasas por parte de los turistas y los negocios turísticos, los que podrán ser reinvertidos en el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos que benefician a la localidad.

Costos:

Se prevé una posible asignación presupuestal, que la ley deja a consideración de la asignación anual que soliciten y otorguen a los gobiernos locales, gobiernos regionales y el MINCETUR, pudiendo ser destinados principalmente a:

1. Gastos administrativos para la implementación de la norma y su monitoreo, por parte de los gobiernos regionales.
2. Probables exoneraciones tributarias o algún otro tipo de incentivos que podrán implementar los gobiernos regionales y locales para atraer inversiones en infraestructura turística, bajo el enfoque territorial de la iniciativa Pueblos con Encanto.
3. Costos de capacitación y formación para el personal que deberá implementar la iniciativa a nivel nacional.

Los beneficios económicos y sociales de la propuesta, que van desde el desarrollo turístico y económico sostenible, hasta el fortalecimiento de la identidad cultural, mejorarán las oportunidades económicas de las regiones que la implementen y las de todo el país; razón por la cual, los costos están plenamente justificados.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

No se modifican ni derogan normas del ordenamiento legal vigente, ni se contraviene el ordenamiento jurídico existente. Se trata de una norma cuyo objeto es promover el desarrollo competitivo del turismo nacional mediante el impulso de una iniciativa existente en el MINCETUR denominada: "Pueblos con Encanto".

La propuesta no vulnera la Constitución Política del Perú, ni las Leyes Orgánicas de Gobiernos Regionales y la de Municipalidades; así como ninguna norma legal vigente; la propuesta sólo añade disposiciones a un marco legal existente y las complementa.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

Política de Estado N° 8: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

"Políticas específicas: (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa".

Política de Estado N° 17: Afirmación de la economía social de mercado.

"Políticas específicas: (a) garantizará la estabilidad de las instituciones y las reglas de juego; (b) promoverá la competitividad del país, el planeamiento estratégico concertado y las políticas de desarrollo sectorial en los niveles nacional, regional y local; (c) estimulará la inversión privada; (d) fomentará el desarrollo de la infraestructura; (g) propiciará el fortalecimiento del aparato productivo nacional a través de la inversión en las capacidades humanas y el capital fijo".

▲ Política de Estado N° 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.

"Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, el turismo y otros corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado (...)"

22: Política de Estado N° 22: Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad.

Políticas específicas: (d) propiciará una política tributaria equitativa y neutral que asegure la devolución de impuestos al exportador; (f) mejorará, con la participación activa del sector privado, la infraestructura vinculada a las actividades de comercio exterior; (g) establecerá una política dinámica e integral de promoción comercial; (j) procurará nuevos y mejores acuerdos nacionales orientados a incrementar y diversificar mercados para productos y servicios nacionales con valor agregado; (k) promoverá la construcción de una oferta exportable y competitiva con la participación de la pequeña y mediana empresa; (n) promoverá la organización de pequeños productores en consorcios de exportación.